

## AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

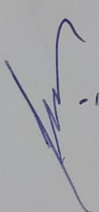
### PRESENTE:

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y PATRIMONIO**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracciones I y II, y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37, fracción I y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 5, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracciones VII y X, 24 fracción I, 30, 33, 43 fracción II, 64 fracción VII, 71, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno el presente:

### DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, en lo general y en lo particular, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno y su presentación ante el Congreso del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES



I.- Mediante oficio número DGI/203/2020, suscrito por la Tesorera Municipal, la Licenciada en Contaduría Pública, Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, presentado el día 31 de julio del año 2020 ante la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Ayuntamiento, mediante el cual propone el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2021 dos mil veintiuno, con la finalidad de que se siga el procedimiento edilicio ordinario para su debida dictaminación y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de este Municipio, de estimarse procedente.

II.- En sesión ordinaria celebrada el día 07 de agosto del año 2020, se presentó Iniciativa de Ordenamiento Municipal, donde se propuso el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, para su turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, presentada por el Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora, por lo que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó el turno a la Comisión Edilicia antes mencionada, con invitación abierta a todos los municipios, bajo el punto de acuerdo número 086/2020.



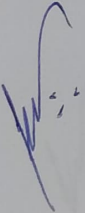
III.- Razón por la cual esta Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, previa la convocatoria abierta a las y los municipales, nos reunimos entre los días 18 al 21 de agosto del año 2020, con diversas dependencias de la administración pública municipal, con el objeto de analizar, estudiar y formular el presente dictamen relativo al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, donde fueron tomadas en cuenta las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I.- Es facultad de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, dictaminar el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, con sustento en los artículos 27 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 43 fracción II, 64 fracción VII y 71 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que fue formulado y remitido por la Tesorería Municipal en ejercicio de su facultad contenida en el artículo 77 fracciones VI y XXXVI del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el procedimiento instaurado para aprobar el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, es el idóneo, ya que si bien es cierto, una ley como la que se propone en esta ocasión tiene naturaleza jurídica distinta a un ordenamiento municipal, también es cierto que no deja de ser una norma general de aplicación municipal, razón por la cual su aprobación requiere agotar el procedimiento edilicio ordinario contemplado en los artículos 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 119, 121, 125 al 128, 145 al 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

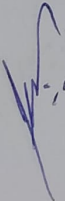
III.- Para la administración pública municipal es fundamental la facultad para el manejo libre de su hacienda, ejercida directamente por el Ayuntamiento, sin embargo, es imperativo, así como un derecho fundamental de la ciudadanía, el contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento de los gastos públicos del Municipio, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a las y los particulares deben estar contenidas expresamente en una ley. Para el caso de las percepciones de los municipios, deberán establecerse en las leyes de ingresos municipales que fijarán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como el objeto, sujetos, bases, tasas, cuotas y periodos de pago de cada una de las contribuciones municipales. De incumplirse estos requisitos no se puede obligar a la ciudadanía a que tributen para el sostenimiento de la Administración Pública Municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, XXXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración



Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 10, 12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- Es obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año. En caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas de ley aquellas que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior, con sustento en el artículo 37, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo preceptuado en el numeral 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V.- Entrando en materia, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se anexa al presente Dictamen, las proyecciones y resultados de finanzas públicas, abarcando un periodo de cinco años en adición y retrospectiva al ejercicio fiscal en curso, de acuerdo con los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin con las reformas del caso. En cuanto al estudio actuarial de las pensiones de las y los trabajadores debe recordarse que el sistema pensionario para los servidores públicos de los municipios en nuestro Estado, se encuentra a cargo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que presupuestalmente el Municipio contempla los pagos a dicho organismo.



VI.- El Gobierno Municipal, en su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2021 dos mil veintiuno, plantea objetivos y metas privilegiando una política pública con sentido social, como así ha acontecido en años previos, donde la ley fiscal sirva como un instrumento de redistribución de la riqueza para mejorar las condiciones de nuestro país, lo que no es ajeno a este Municipio, por lo que este Cuerpo Edilicio asume su responsabilidad, fortaleciendo a la hacienda municipal para obtener los recursos de manera proporcional y equitativa, para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos y aminorando del impacto a los bolsillos de las personas, principalmente los que habitan en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

VII.- Cabe hacer notar que el proyecto de Ley de Ingresos que se propone para la siguiente anualidad, conserva la estructura contributiva en general que establece el Clasificador por Rubros de Ingresos, reformado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio del año 2018, y adoptado en sesión de Ayuntamiento del 14 de agosto del año 2018, como lo establece el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como la clasificación de las contribuciones previstas en los artículos 3° al 8 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que para mayor claridad, se citan a continuación:

*“Art. 3°. Son Impuestos, las prestaciones en dinero o en especie que fije la Ley, con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas, morales y unidades económicas, para cubrir los*



gastos públicos y demás obligaciones a cargo de los Ayuntamientos.

Art. 4°. Son Contribuciones Especiales, las prestaciones que fije la Ley a quienes, independientemente de la utilidad general, obtienen beneficios diferenciales particulares, derivados de la ejecución de una obra o de un Servicio Público.

Art. 5°. Son Derechos, las contraprestaciones establecidas en la Ley, por los servicios que presten los Municipios en sus funciones de derecho público.

Art. 6°. Son productos, los ingresos que perciben los Municipios por actividades que no correspondan a sus funciones propias de derecho público; así como por la explotación o venta de sus bienes patrimoniales, de dominio privado.

Art. 7°. Son Aprovechamientos, los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público que perciban los Municipios, no clasificables como Impuestos, Contribuciones Especiales, Derechos, Productos y Participaciones.

Art. 8°. Son Participaciones, las cantidades que los Municipios del Estado de Jalisco tienen derecho a percibir, de los ingresos federales y estatales, conforme a las Leyes respectivas y a los Convenios de Coordinación que se hayan suscrito, o se suscriban, para tales efectos.

Art. 8 bis. Además de los ingresos que forman parte de la Hacienda Municipal, los municipios percibirán:

I. Las aportaciones y donaciones federales para fines específicos que a través de los diferentes fondos establezcan el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos;

II. Las aportaciones estatales y de organismos públicos para fines específicos que establezcan sus respectivos presupuestos de egresos y los convenios respectivos;

III. Las aportaciones y donaciones que perciba el municipio de particulares destinados para fines específicos.

Las aportaciones para fines específicos y sus accesorios no podrán aplicarse para cubrir erogaciones con fines distintos a los que señalan sus objetivos y no serán embargables, ni los ayuntamientos podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlos o afectarlos en garantía.

Los recursos que se perciban por estos conceptos no forman parte de la hacienda municipal y podrán asignarse en cuentas en administración, las cuales podrán ser fiscalizadas en las cuentas públicas correspondientes."

VIII.- Uno de los problemas principales que enfrentan los municipios es la falta de recursos para realizar proyectos que impulsen el desarrollo del mismo, y que en ocasiones, con los Planes Municipales de

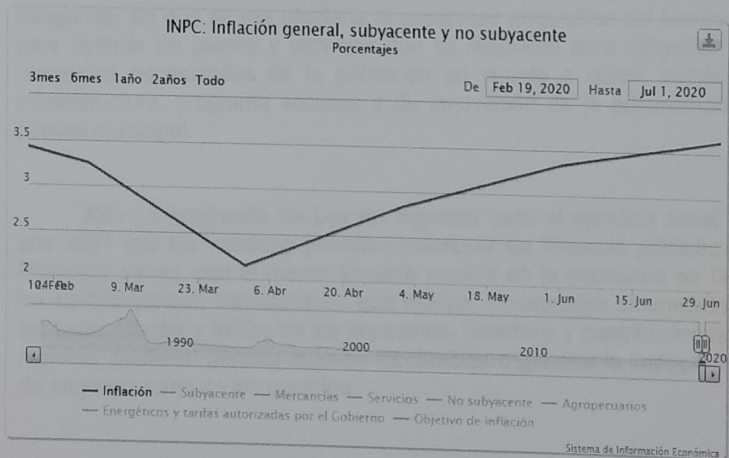


Desarrollo y Gobernanza, se busca la respuesta a las necesidades que se identifican en las comunidades; un ejemplo de ello es la falta de infraestructura para la prestación de servicios básicos (alumbrado público, agua, drenaje o espacios público en general), el mantenimiento de caminos o la falta de infraestructura de comunicación a las poblaciones más retiradas de la Cabecera Municipal, o los espacios de esparcimiento familiar que necesitan la ciudadanía para acceder a los derechos humanos de un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, el bienestar, y en especial los servicios sociales, así como de acceso a las funciones públicas del país, establecidos en los artículos 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 25, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23.1, inciso c) de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, por mencionar algunos de los tratados internacionales de los que México forma parte y que garantizan tales derechos humanos en específico.

**IX.-** En ese sentido, la facultad que le otorga al Municipio el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que proponga a la legislatura estatal en su Iniciativa de Ley de Ingresos municipal.

**X.-** Sin embargo, como es de todos conocido el tema de la pandemia del COVID – 19, ha generado múltiples factores negativos en la economía, como se desprende en la gráfica un rebote de la inflación a partir del mes de abril que al mes de julio del presente año, como lo muestra la gráfica del Banco de México, por lo que las proyecciones de inflación pueden ser mucho mayores a las estimadas, ya que este año y el 2021 serán atípicos con el escenario más desfavorable que hayamos tenido en la historia reciente y que tendremos que esperar a que se actualicen los datos estadísticos.<sup>1</sup>

*[Handwritten signature]*

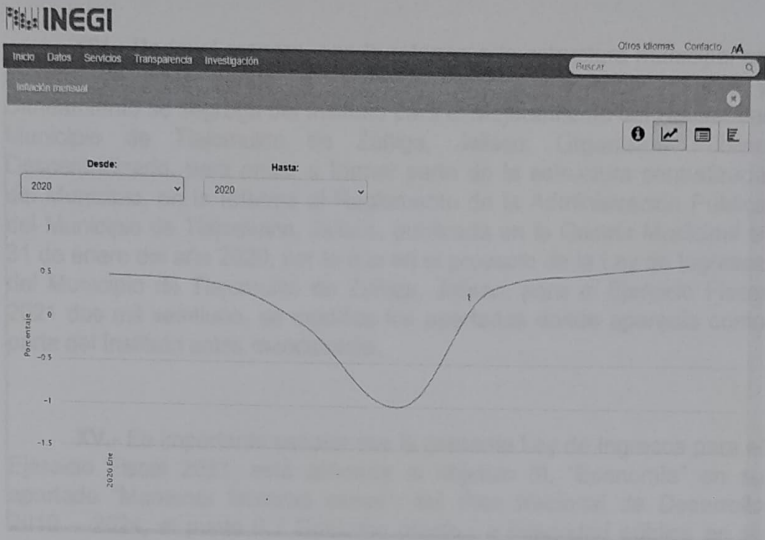


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), consultada en su página de Internet: <http://www.inegi.org.mx>. Información calculada y publicada por el INEGI a partir del 15 de julio de 2011, conforme a los artículos 59, fracción III, Primero y Décimo Primero Transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).

<sup>1</sup> Banco de México, Fuente: <http://www.banxico.org.mx/porta/inflacion/inflacion.html> consultado el 14 de agosto de 2020.



De igual manera, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), establece la inflación en porcentaje, sin embargo se aprecia en la gráfica el rebote de la inflación a partir del mes de abril del presente año, como lo muestra la gráfica siguiente<sup>2</sup>:



**XI.-** Por ello, esta Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio Municipal propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, una Ley de Ingresos con un ajuste general menor al 5% por ciento a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), calculado y publicado por el Banco de México, considerando que esto permitirá establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del Municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programa sociales y de innovación de la administración pública municipal.

*[Handwritten signature]*

**XII.-** La propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2021 dos mil veintiuno permitirá mantener las finanzas públicas del Municipio sanas, con el menor impacto posible en la economía de las y los contribuyentes, considerando que realizar incrementos desmedidos a las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, pudieran generar cuentas incobrables o generar la imposibilidad de pago por parte de los usuarios.

**XIII.-** Entrando a particularidades, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga continúa velando por los ciudadanos y su economía, razón por la

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/Estructura.aspx?idEstructura=112001300030&T=%C3%8Dndices%20de%20Precios%20al%20Consumidor&ST=Inflaci%C3%B3n%20Mensual> consultado el 14 de agosto de 2020.



cual respecto al impuesto predial se propone conservar la misma tasa de cobro de los últimos 08 ejercicios fiscales, así mismo respecto al agua potable se actualizan las cuotas fijas en diversos fraccionamientos, localidades y asentamientos urbanos, por la inversión pública en infraestructura que estamos realizando, de igual manera se ajusta los requisitos para los incentivos fiscales para apoyar la economía.

**XIV.-** De igual manera, con la reforma a la estructura municipal en materia de agua donde la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento se segrega del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Organismo Público Descentralizado, para pasar a formar parte de la estructura centralizada del Municipio, en la reforma al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco, Jalisco, publicada en la Gaceta Municipal el 31 de enero del año 2020, por lo que en el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, se modifica los apartados donde aparecía como parte del Instituto antes mencionado.

**XV.-** Es importante señalar que la presente Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, está alineada al objetivo III. "Economía" en su apartado "Mantener finanzas sanas"; del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024; al punto 6.7 Gobierno efectivo e integridad pública en su apartado Hacienda Pública del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024 Visión 2030; y eje 6 "Desarrollo Económico", del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2018 – 2021.

**XVI.-** Finalmente, con base en los artículos 39 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 41 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno y su tabla de reformas, se les remite en formato digital debido a lo voluminoso del documento, así como un cuadro comparativo con los cambios propuestos en lo particular, respecto a la Ley de Ingresos del año en curso.

**XVII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, respecto de la iniciativa turnada mediante el punto de acuerdo número 086/2020, en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 07 de agosto del año 2020.



**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, XXXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 88 y 89 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción I y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, en los términos del documento anexo al presente y que forma parte integral del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** En los términos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que eleven la correspondiente Iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco, junto con sus anexos correspondientes, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar el proyecto anexo y expedir mediante el decreto respectivo la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, en los términos propuestos, así como para que suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

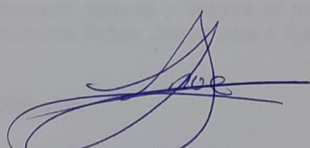


Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 21 de agosto del año 2020.  
 "2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial".



**SÍNDICO MUNICIPAL MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.**  
 Presidente de la Comisión Edilicia de  
 Finanzas Públicas y Patrimonio.



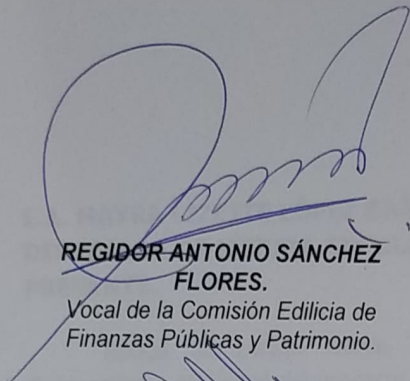
**REGIDOR NOÉ FIERROS  
 ÁLVAREZ.**  
 Vocal de la Comisión Edilicia de  
 Finanzas Públicas y Patrimonio.



**REGIDORA VIOLETA ZARAGOZA  
 CAMPOS.**  
 Vocal de la Comisión Edilicia de  
 Finanzas Públicas y Patrimonio.

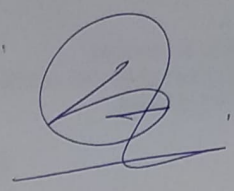






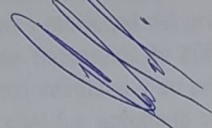
**REGIDOR ANTONIO SÁNCHEZ FLORES.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



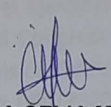
**REGIDOR SALVADOR GÓMEZ DE DIOS.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



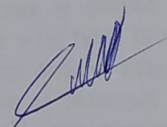
**REGIDORA MARICELA CARO ENRÍQUEZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



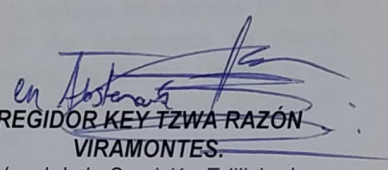
**REGIDORA CELIA MONTSERRAT ANDRADE GARCÍA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



**REGIDOR JULIO RODOLFO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



*en Abstracción*  
**REGIDOR KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

La presente foja corresponde al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

OECR/jlpp/frml

